

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente  
á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diari  
al precio de 6 pesetas semestra.

## SUMARIO

**Personal.**

Destino al T. de N. D. F. Nuñez.—Idem al C. de I. de M. D. R. Govea.—Declara condicional al soldado F. Urcullu.—Asciende á Subinspector de 1.ª de Sanidad á D. E. Ulloa.—Destino del tercer Contre. B. Armela.—Desestima instancia de D. R. Romero.

**Material.**

Relativa á adquisición de pólvoras para pruebas de proyectiles.—Dispone la clasificación de varios tipos de pólvora é inutilización de las de la 4.ª sección del Arsenal de Ferrol.

**Intendencia.**

Rescinde contrato con D. A. Riquelme.—Relativa á créditos de importación de mercancías extranjeras, para Marina.—Idem á infracciones cometidas por el contratista de cabón ingles.

**Circulares y disposiciones.**

Retiros concedidos por el C. S. de Guerra y Marina.

**Aviso.****Anuncios.**

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## PERSONAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comandante del cañonero *Mac-Mahón*, al Teniente de navío D. Francisco Nuñez Quijano, para relevar en 16 de Enero próximo, al Oficial de igual empleo D. Juan Antonio Martín Posadillo.

De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

## CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. n.º 2 699 fecha 28 de Noviembre último:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el nombramiento de ayudante del 2.º batallón del 2.º re-

gimiento de Infantería de Marina, á favor del Capitán D. Rafael Govea Ramírez; y así mismo disponer que el de igual empleo D. José Ramírez Torres que cesa en el expresado destino, ocupe el de eventualidades del 2.º regimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario,  
*José Ferrer*

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Capitán General del Departamento de Ferrol, con escrito de 28 del mes anterior, remite un oficio del Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya, que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército, en sesión celebrada en este día, acordó reformar la clasificación del soldado de Infantería de Marina Francisco Urcullu Perea, del reemplazo de 1903 por el cupo de la villa de Baracaldo en esta provincia, declarándole condicional como comprendido en el artículo 87, caso 1.º, de la vigente ley de reemplazos.—Al tener el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E., á los efectos del artículo 150 de la misma, y preceptos de la Real orden de fecha 20 de Marzo del año 1897 (C. L. n.º 71), debo significar á su respetable autoridad, que el mencionado individuo se halla prestando sus servi-

cios en el Cuerpo de Infantería de Marina, Compañía de ordenanzas, en Madrid».

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, toda vez que dicho individuo pertenece á la Compañía de ordenanzas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario,  
*José Ferrer*

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.  
Al Capitán de la Compañía de Ordenanzas

#### CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante reglamentaria de Subinspector de primera clase, cuyo derecho le concedió la Real orden de 7 de Diciembre de 1905:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior con la antigüedad de 30 de Noviembre último, al Subinspector de segunda clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Eduardo Ulloa y de la Riva, que ha cumplido las condiciones reglamentarias para el ascenso, que en la fecha de la Real orden citada le faltaban.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1906

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO.

Sr. Inspector General de Sanidad.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

#### CUERPO DE CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)—accediendo á lo solicitado por el tercer Contramaestre Bartolomé Armela Rodríguez, como comprendido en los preceptos de la Real orden de 29 de Julio de 1905 (C. L. núm. 218)—ha tenido á bien destinarlo á la Sección de Ferrol, debiendo la superior autoridad de este Departamento destinar al de Cartagena, al de la propia clase á quien corresponda, dando cuenta inmediata á este Centro, para las oportunas anotaciones.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario,  
*José Ferrer*.

Sr. Director del Personal.  
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

#### ESCRIBIENTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ra-

fael Romero Peteira, sargento licenciado de Ejército, en súplica de que los destinos de Escribientes y secretarios de causas de las Comandancias y Ayudantías de Marina se provean con arreglo a lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1865:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—se ha servido desestimar el indicado recurso, toda vez que en las mencionadas oficinas no existe personal de la expresada clase perteneciente á plantilla por no tenerlo asignado reglamentariamente ni aun en el concepto de temporero, siendo los que ejercen los expresados cargos amauenses particulares nombrados por los Jefes de las dependencias, por lo cual no son tales destinos de los de la Administración del Estado, percibiendo los interesados en remuneración de su trabajo, una gratificación de los fondos de material.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento, y el del interesado que reside en la Coruña, calle de Orza núm. 155.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1906.

El Subsecretario  
*José Ferrer*

Sr. Director del Personal.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

#### MATERIAL

##### (ARTILLERIA)

Excmo. Sr.: Dispuesto en el punto tercero de la Real orden de 22 de Noviembre pasado, la adquisición en la fábrica de Galdácano, de 285 kilogramos de pólvora sin humo á base de nitroglicerina, con destino á las experiencias que deben llevarse á cabo por la Junta facultativa con los aros de forzamiento proyecto González de Rueda:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para que dicha adquisición se lleve á efecto en el plazo más corto posible, se entienda directamente el Departamento de Cádiz con el Teniente Coronel Inspector de la fábrica de Santa Bárbara, el que se trasladará á Galdácano cuando sea necesario, para recibir é inspeccionar dicha pólvora, siendo indemnizable dicha comisión. Es asimismo la voluntad de S. M. que dicho Jefe se ponga de acuerdo con la Junta facultativa, para determinar las dimensiones más convenientes de los granos de pólvora, teniendo en cuenta las características del cañón de 14 cms. transformado y la conveniencia de que la pólvora resulte un poco viva, para obtener la presión de servicio con la menor carga posible.

De Real lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO.

Sr. Inspector General de Artillería.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Sr. Director del Material.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Inspector de la Fábrica de pólvoras de Santa Bárbara.

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta del Capitán General de Ferrol, núm. 2.710, fecha 29 de Noviembre último, con la que se acompaña estado de las pruebas verificadas con pólvora sin humo, en cumplimiento de Real orden telegráfica de 21 del mismo mes:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo propuesto por esa Inspección General—se ha servido resolver, que las pólvoras tipo IV, procedentes del *Extremadura*; B. M. francesa, del *Río de la Plata* y tipo I del *Pelayo*, se clasifiquen de servicio a bordo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado, (D. O. núm. 185) de biendo, por tanto, volver á cargo de los buques de que proceden, ó destinarse á cubrir otras atenciones del servicio.

Es asimismo la voluntad de S. M., que las pólvoras tipo fusil para cañones Máxim de 37 mm. del *Pelayo*, y las de cartuchos Maüs r, de los años 96, 97 y 98, que tienen á cargo los almacenes de la cuarta Sección del Arsenal de Ferrol, se inutilicen, de no poderlas consumir á la mayor brevedad en ejercicios de fuego, por no satisfacer las condiciones en las pruebas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO.

Sr. Inspector General de Artillería.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Director del Material.

## INTENDENCIA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con el dictámen de la Comisión permanente del Consejo de Estado—se ha servido disponer la rescisión del contrato celebrado en 15 de Febrero del año último entre la Administración y D. Antonio Riquelme, y Riquelme, para suministro de materiales con destino al Arsenal de Cartagena, debiendo adjudicarse la fianza á la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas, con sujeción á lo dispuesto en la cláusula 11 del contrato.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO

Sr. Presidente del Centro Consultivo.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: En vista de que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se han consignado á los Departamentos todos los créditos disponibles para las diversas atenciones de sus Arsenales:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia General—se ha servido disponer que los derechos de importación que devenguen los efectos y materiales que se reciban del extranjero, se satisfagan con aplicación á los créditos á que afecte su adquisición, sin que para ello sea óbice el que los créditos de referencia hayan sido reservados para algun otro servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO

Sr. Intendente General de Marina.  
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 1.759, del Capitán General del Departamento de Cartagena, fecha 28 de Agosto último, en la cual consulta acerca de lo dispuesto en Real orden de 17 de Agosto de 1906, (D. O. núm. 107, pag. 662) relativa á infracciones cometidas por el contratista de carbón inglés para buques de guerra, en aquel Departamento:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por ese Centro Consultivo—ha tenido á bien disponer que se cumplimente lo que dispone el punto primero de la citada Real orden de 17 de Agosto próximo pasado, y que se inquiere del Capitán General de Cartagena si después de la entrega de carbón que por una sola vez fué autorizada por el telegrama de 1.º de Junio último, se constituyó el depósito que debe tener el contratista con carbón precedente de las minas que expresamente determina el contrato y si, por consiguiente, las sucesivas entregas á los buques, fueron de carbón de esta procedencia.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1906.

EL MARQUÉS DEL REAL TESORO

Sr. Presidente del Centro Consultivo.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS.

Para su inserción en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. circular de este Consejo Supremo por la que se clasifica en la situación de retirados con derecho al haber mensual que á cada uno se le señala, al primer Obrero torpedista Lorenzo Ferreras de la Puente, y al Sargento primero maestro de cornetas de Infantería de Marina Donato Abad y García.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1906.

P. O.  
El General Secretario,  
*F. Escario*

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

*Circular.*—Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de Enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber mensual que á cada uno se le señala, al primer Obrero torpedista Lorenzo Ferreras de la Puente, y al Sargento primero, maestro de cornetas de Infantería de Marina, Donato Abad García, que figuran en la siguiente relación.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1906.

*Polavieja*

Señor. . . . .

**Relación que se cita.**

NOMBRES	EMPLEOS	ARMAS ó Cuerpos	PUNTO por donde desean co- brar.	HABER que les corresponde	FECHA en que deben empezar á per- cibirlo.	PUNTO DE RESIDENCIA de los interesados		OBSERVACIONES
						Pueblo	Provincia	
Lorenzo Ferreras de la Puente.	Primer Obro. topdta	Armada	Coruña.	162	1.º Enero 1907	Ferrol.	Coruña.	
Donato Abad García.....	Sgto. 1.º de Cornet..	Inf. Marina.	Cádiz.	100	1.º Enero 1907	S. Fernando	Cádiz.	

Madrid 13 de Diciembre de 1906.—*Polavieja.*

**AVISO**

Con objeto de evitar perjuicios á los señores suscriptores, dependencias y oficinas, se ruega renueven durante el presente

mes de Diciembre las suscripciones á este «Diario Oficial», correspondientes al próximo semestre.

Imp. del Ministerio de Marina.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**REGLAMENTO**

PARA LA

**CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MARINA**

Aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904.

DE VENTA: en la Administración de la COLECCIÓN LEGISLATIVA y DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

**PRECIO: 1 PESETA**